

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro (AOGPG) de ese Instituto Geográfico y Catastral para cubrir en Madrid y provincias, y cuya provisión se considera necesaria,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar concurso-oposición para proveer treinta (30) plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual que les corresponda, conforme a los preceptos de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

El presente concurso-oposición se regirá por las siguientes bases de la convocatoria:

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca concurso-oposición para cubrir treinta (30) plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

1.2. *Destinos.*—Los destinos serán para Madrid y provincias, según las necesidades del Servicio en el momento de hacerse los nombramientos definitivos.

1.3. *Preferencia para ser destinados.*—El Director general habrá de comunicar a los opositores aprobados las plazas a cubrir al terminar la oposición, y la preferencia para la elección de destino entre quienes hayan sido nombrados definitivamente Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro se determinará precisamente por el orden en que hayan sido aprobados.

1.4. *Características.*—Este concurso-oposición se regirá por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral vigente y por las normas de la presente Orden.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será preciso reunir los requisitos siguientes el último día del plazo para la presentación de instancias.

2.1. Ser español.

2.2. Tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del título de Ingeniero Técnico en Topografía, expedido por la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, lo más tarde el día que termine el plazo de la presentación de instancias.

2.3. No haber cumplido los treinta y tres años el día 31 de diciembre del año en curso.

2.4. Aquellos concursantes que fueran ya funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, con tres años, por lo menos, de servicio activo, sin nota desfavorable en su expediente personal, el límite de edad será no haber cumplido los treinta y seis años el 31 de diciembre del año en curso (artículo 94 del Reglamento, modificado por Decreto 747/1967, de 6 de abril).

2.5. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. Carecer de antecedentes penales.

2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.8. Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de cumplirlo. A los efectos de este requisito, se dará un plazo a las interesadas, que expirará con el de presentación de documentos, para justificar su situación con respecto al cumplimiento del Servicio Social.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas del concurso-oposición dirigirán su solicitud al Director general del Instituto Geográfico y Catastral (calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3), de acuerdo con el modelo que se inserta al final de esta convocatoria (anexo III).

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se podrá hacer en las siguientes dependencias:

3.3.1. Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

3.3.2. En cualquier dependencia provincial de dicho Instituto.

3.3.3. En cualquier Gobierno Civil.

3.3.4. En cualquier oficina de Correos.

3.3.5. En cualquier representación diplomática o consular española, los que residan en el extranjero, y siempre en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y dirigida a las señas de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y por correo aéreo certificado, con gastos a cuenta del interesado.

3.4. Los solicitantes deberán abonar directamente o por giro la cantidad de trescientas sesenta (360) pesetas por derechos de examen y reconocimiento facultativa.

3.5. En las instancias se habrán de consignar los siguientes extremos:

3.5.1. Domicilio y teléfono si se tiene.

3.5.2. Fecha de nacimiento.

3.5.3. Número del documento nacional de identidad y su fecha de expedición.

3.5.4. Número de registro del recibo de derechos de examen o detalles del giro de su importe para identificación del mismo.

3.5.5. Que jura acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.6. Se tendrán por no recibidas, y por tanto no se cursarán, las instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

3.8. Cualquier error de hecho que pueda subsanarse fácilmente en la documentación presentada que se relaciona en el párrafo siguiente se podrá corregir en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos para tomar parte en el concurso-oposición y ser nombrado Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro se relacionan a continuación, y se entiende que los que no se aporten con la solicitud deberán presentarse al tomar posesión como funcionario.

4.1. Solicitud.

4.2. Título de Ingeniero Técnico en Topografía, expedido por la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, o resguardo de haber abonado los derechos para su obtención (se presentará al ser nombrado Topógrafo).

4.3. Relación de méritos científicos que posee el concursante con anterioridad a la fecha en que se cierre el concurso-oposición y de los servicios prestados al Estado.

4.4. Certificación del acta de nacimiento (se presentará al ser nombrado funcionario).

4.5. Certificación de ser funcionario del Instituto con más de tres años de servicios, los que necesiten ampliar el límite de edad.

4.6. Certificación del Registro General de Penados (se presentará al ser nombrado Topógrafo).

4.7. Certificado, para los aspirantes femeninos, del cumplimiento del Servicio Social (se presentará al ser nombrada funcionaria).

4.8. Declaración jurada del interesado de no estar procesado, ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo, y reunir las demás condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público (se presentará este documento al ser nombrado Topógrafo).

4.9. Recibo de haber pagado los derechos de examen, que será devuelto al interesado después de comprobar su reseña en la instancia.

## 5. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Contra la lista provisional podrán los interesados reclamar, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación.

5.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden ministerial aprobando la relación definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Contra esta Orden aprobando la relación definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente.

## 6. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

6.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», y después de publicada la lista de aspirantes definitivamente admitidos y excluidos.

6.2. La composición del Tribunal será la siguiente, con arreglo al artículo 87 del vigente Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral:

Presidente: Un Ingeniero Geógrafo, Inspector general.

Vocales: Tres Ingenieros Geógrafos.

Vocal-Secretario: Un Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

El Presidente será siempre el Ingeniero de más antigüedad.

6.3. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros; sus acuerdos se tomarán por mayoría de éstos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de aceptar el nombramiento de miembro del Tribunal cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que en el mismo se establecen. Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la misma Ley.

## 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Los ejercicios para el concurso-oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses como mínima y antes de los ocho meses como máximo de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y cuyo anuncio, además de enviarse a dicho «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto Geográfico y Catastral durante quince (15) días por lo menos antes de celebrarse dicho sorteo.

7.3. Simultáneamente a la publicación del resultado del sorteo, el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y del reconocimiento médico a que habrán de someterse todos los aspirantes para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos propios de la profesión de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro. Estos anuncios necesitarán hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

7.4. Las condiciones mínimas de aptitud en que se basará el reconocimiento médico serán las siguientes:

7.4.1. Visión:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- Agudeza visual 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro, o 1/2 en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Campo visual y visión binocular normales.

7.4.2. Otras condiciones:

- No padecer enfermedad o defecto físico que les impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas.

7.5. Los declarados útiles en dicho reconocimiento médico podrán iniciar los ejercicios del concurso-oposición.

7.6. La superación de las pruebas médicas apuntadas no constituye el objeto fundamental de la fase del concurso para los aspirantes que hayan superado la oposición, pero se entenderá que renuncian al concurso-oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

7.7. Será de gran importancia para las calificaciones en la parte del concurso la puntuación que el Tribunal asigne a

los méritos, trabajos y distinciones aportadas por los concursantes, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 del vigente Reglamento de este Instituto, con los méritos que valore el Tribunal por servicios prestados al Estado, Organismos autónomos y otros no consignados expresamente.

7.8. Durante la realización de las pruebas del concurso-oposición no será obligatorio publicar por sucesivos anuncios los resultados de dichas pruebas y calificación de los aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado».

7.9. Todos los demás anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General, en el local donde hayan de realizarse las pruebas y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes; en especial los anuncios de los días y horas sobre la celebración de algún ejercicio, se publicarán por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación.

7.10. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá conforme al artículo octavo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

7.11. Comenzada la prueba de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su personalidad.

7.12. Los opositores deberán concurrir a los ejercicios de oposición en único llamamiento, entendiéndose que renuncian al concurso-oposición aquellos aspirantes que no se presenten a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de oposición.

7.13. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, divididos en tres grupos:

7.13.1. Primer grupo.—Constará de los tres ejercicios que a continuación se señalan:

- Dibujo topográfico y rotulación.
- Croquización.
- Derecho y legislación.

El primero consistirá en la ejecución de un dibujo topográfico rotulado a base del croquis que se facilitará con las instrucciones pertinentes.

El segundo consistirá en dos partes:

- Croquización por curvas de nivel de una zona de terreno vista en campo y su perspectiva.
- Interpretación por curvas de nivel de una zona de terreno representada por un par estereoscópico.

El tercero consistirá en la contestación por escrito de un tema sacado a la suerte entre los que el Tribunal designe.

7.13.2. Segundo grupo.—Abarcará los dos siguientes ejercicios:

- Nivelaciones de precisión y mareógrafos.
- Sismología y geomagnetismo.

7.13.3. Tercer grupo.—Constará de los tres ejercicios siguientes:

- Topografía clásica.
- Topografía catastral.
- Fotogrametría.

Cada uno de los ejercicios de los grupos segundo y tercero consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno por lo menos de carácter práctico, sacados a la suerte entre los que el Tribunal designe.

Los programas relativos al tercer ejercicio del primer grupo y los correspondientes a los grupos segundo y tercero se insertan a continuación de esta convocatoria (anexo II).

## 8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. Cada uno de los ejercicios expresados, que no serán eliminatorios, se puntuará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será necesario que la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada ejercicio, dividida por el número de éstos, no resulte un coeficiente inferior a cinco puntos.

8.2. Los méritos académicos y profesionales de los opositores aprobados se puntuarán de cero a 10 puntos.

8.3. Con las calificaciones obtenidas en el concurso y la oposición se formará la relación provisional de aprobados.

## 9. LISTA DE APROBADOS

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

9.2. Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta

de la última sesión, en la que habrán de figurar además por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES

10.1. Los aspirantes aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados por dicho Tribunal para presentar en la Sección séptima (Régimen Interior) de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan en la base cuatro (4), y que vamos a repetir aquí:

- 4.2. Certificado de estudios.
- 4.4. Certificado de nacimiento.
- 4.6. Certificado de penales.
- 4.7. Certificado del Servicio Social (para las opositoras femeninas).
- 4.8. Declaración jurada.

10.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador que dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, y por orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 11. NOMBRAMIENTO

Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de los aspirantes aprobados, para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral por el orden en que terminen el concurso-oposición según la puntuación obtenida.

#### 12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. Los nombrados definitivamente Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro tendrán que tomar posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden correspondiente.

12.2. A petición de los interesados, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.3. La preferencia para la elección de destinos entre quienes sean propuestos definitivamente se determinará precisamente por el orden que se indica en la base 1.3.

12.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del mencionado Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral, los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro así nombrados empezarán su labor oficial, pero no podrán pasar a las situaciones de supernumerario o excedente voluntario ni se les extenderá el título profesional correspondiente mientras no hayan realizado tres (3) meses ininterrumpidos de prácticas, después de cuyo período serán destinados.

Y se precisa que las prácticas constituyen un mero trámite para completar los conocimientos necesarios en la misión asignada a los funcionarios del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de nuevo ingreso, sin influencia en el puesto de la oposición, que va regulado por el orden conseguido en el concurso-oposición según la puntuación obtenida.

#### NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo (artículos 47 al 55).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de abril de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## ANEXO I

### PROGRAMAS

#### 1. Derecho y legislación

El derecho: Su concepto.—Derecho público y derecho privado.—Derecho civil.—Ideas generales sobre propiedad.—Modos de adquirirla.—Posesión.—Usufructo.—Servidumbres.—Interdictos. Expropiación forzosa.—Legislación vigente.—Finalidad de la expropiación.—Procedimiento de la expropiación.

Derecho político.—La nación.—El Estado.—Poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.—Derecho administrativo. Disposiciones oficiales.—Concepto y rango de las mismas: Leyes, Decretos-leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Ordenes comunicadas, Resoluciones.

Funcionarios públicos: Concepto y clasificación.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Breve idea de la legislación española sobre funcionarios.

El Estado español.—Organización.—Ministerios: Nociones generales sobre la organización y competencia de cada uno.—Ministros: Su carácter y atribuciones.—Leyes de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.—Su estructura. Funciones encomendadas a sus Direcciones Generales.

Administración Provincial.—Gobernadores civiles: Competencia y atribuciones.—Diputaciones Provinciales: Ideas sobre su organización, funcionamiento y competencia.—Organización municipal.—Ayuntamientos: Ideas sobre su organización y competencia.—Funciones que desempeñan.

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Estructura.—Reglamento vigente.—Funciones encomendadas al Instituto.—Organos que lo componen: Directivo, consultivo y asesor (Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro) y ejecutivo.—Cuerpos que integran el Instituto.—Fines, organización e ingreso en los mismos.

#### 2. Nivelaciones de precisión

Nivelaciones de precisión.—Características.

Señales empleadas y su emplazamiento. Instrumentos, verificaciones y correcciones.—Miras y su comprobación.

Instrucciones para los trabajos de campo y gabinete.

Nivelaciones de alta precisión.—Características.

Convergencia de las superficies de nivel.—Sus consecuencias. Señales empleadas y su emplazamiento.

Niveles.—Verificaciones y correcciones.—Miras.

Comparación de miras.

Instrucciones para los trabajos de campo y gabinete.

Generalidades sobre la eliminación de errores.

Cálculo de desniveles y cotas.

Generalidades sobre las correcciones y cotas ortométricas y dinámicas.

#### 3. Mareógrafos

Interés que presenta el conocimiento del nivel medio del mar. Generalidades sobre el fenómeno de la marea.—Causas de la marea y clases de éstas.

Nivel medio del mar.—Su determinación.—Escala de mareas. Gráfica de las ondas de marea.

Aparatos registradores.—Mareógrafos usados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Modelos Adie, Mier y Thompson.—Determinación de sus constantes.

Referencia del nivel medio del mar a la nivelación.

Registros, diagramas y cálculos que se realizan en el Instituto Geográfico y Catastral con las observaciones y gráficas de marea.

#### 4. Sismología y geomagnetismo

Definiciones.—Sismos, terremotos.—Sus distintas clases: Tectónicos, volcánicos.—Líneas sismotectónicas, bloques corticales. Macrosismos.—Microsismos.—Movimientos bradisísmicos.—Objeto de la sismología: Su división.

Efectos del terremoto.—Epicentro, hipocentro o foco.—Zona pleitosista, isosista.—Escala de intensidades.—Efectos en los seres vivientes, en las construcciones, en los cursos de agua, en las aguas subterráneas; emanaciones, grietas.

La tierra desde el punto de vista sismológico.—Núcleo, capas corticales, superficies de discontinuidad.

La radiación sísmica.—Clases de ondas según la distancia epicentral.—Sismogramas.—Manipulación de bandas, registro de hora y de datos sísmicos.—Fases y su notación.—Ideas sobre la identificación de fases en el sismograma, cálculo de distancia epicentral, hora en el hipocentro y en el foco, amplitud y azimut.

Geografía sísmica.—En el mundo.—En España.—Zonas sísmicas y grandes sinclinales.—Organización del Servicio Sismológico en España.—Ideas sobre las observaciones magnéticas de campo y su cálculo.—Declinación con par de agujas, cálculo de coeficiente de torsión, intensidad horizontal con desviación y oscilaciones.—Inclinación con inductor terrestre.—Intensidad horizontal con Q. H. M.—Intensidad vertical con B. M. Z.—Cálculo de observaciones magnéticas de observatorio.—Reducción de cada una de las observaciones anteriores a un instante dado mediante las variaciones registradas en el magnetograma.

Determinación sobre el magnetograma de los valores de escala de los variómetros.

### 5. Topografía clásica

Trabajos que comprende el levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno según su extensión, fines y escalas.

Levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno.—Problemas que pueden presentarse y su resolución.

Líneas límites.—Levantamiento de actas.—Incidencias que pueden presentarse y modo de resolverlas.

Levantamiento topográfico de líneas límite.—Casos que pueden presentarse y modo de resolver los problemas a que den lugar.

Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos: plancheta.—Brújula nivelante.—Taquímetro.—Teodolito.—Nivel.—Crisómetro.—Estadias.—Tipos, empleo; verificaciones y correcciones de estos aparatos.

Declinación de la brújula.—Diversos procedimientos.

Planos de población.—Trabajos que comprende su levantamiento topográfico según su extensión, fines y escala.

Levantamiento topográfico de planos de población.—Poligonación.—Su enlace con la triangulación.—Nivelación.—Referencia de manzanas y de los detalles que se deben determinar.—Problemas que pueden presentarse en los levantamientos de planos de población y su resolución.

Errores propios en los levantamientos expresados.—Sus clases, tolerancia y compensación.

Orientación de planos: Por el sol, por la polar y por apoyos geodésicos y topográficos.

Documentación que comprende las operaciones de los diversos levantamientos antes expresados.

Representación planimétrica y altimétrica de un término municipal o de una zona de terreno y de los planos de población por desarrollo gráfico y por coordenadas.—Signos convencionales usados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Problemas que pueden presentarse en estas representaciones y modo de resolverlos.

Planimetros y pantógrafos.—Tipos más empleados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Sus fundamentos, verificaciones y correcciones.

Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados.

Confección y dibujo de minutos.—Problemas que se pueden presentar y su resolución.

### 6. Topografía catastral

#### a) Ejercicios teóricos:

Catastro.—Conceptos generales.—Fines.—Características.—Diversas clases de catastro.

#### b) Catastro topográfico parcelario:

Trabajos preliminares.—Asesoramiento.—Destinos.—Trabajos de ejecución, de comprobación y revisión.

Exposición al público.—Atención de reclamaciones.—Conservación.—Documentos necesarios para la exposición al público, la aprobación del término y la conservación.

Certificaciones, datos y copia de documentos que pueden facilitarse y trabajos especiales de campo y de gabinete que se realizan a petición de parte interesada.

Cómputo de trabajos, módulos.

#### c) Ejercicios prácticos:

Proyectar la red de poligonales, los destacados y los puntos permanentes sobre la representación gráfica de un polígono catastral o parte de él.

Confeccionar los cuadernos y el croquis correspondiente al mismo.—Dibujar plano minuta, formar características, hacer fichas, índices alfabéticos y resumen-inventario de un polígono del que se da el trabajo de campo y el esquema de poligonales.

Ejercicios de comprobación, de revisión y de corrección de reparos.

Conservación en casos corrientes, en mutación de cauces y en el de nuevas vías de comunicación.

Cómputo de trabajo, módulos.

### 7. Fotogrametría

Objeto de la fotogrametría y su aplicación a la topografía. Teoría del levantamiento fotogramétrico.—Consideraciones fundamentales sobre el principio fundamental de la fotogrametría. Fotogrametría con fotogramas aislados y con fotogramas apareados.—Generalidades sobre el principio fundamental de la estereofotogrametría.—Visión estereoscópica y métodos de observación.

Fotogrametría terrestre.—Consideraciones generales.—Levantamiento estereoscópico terrestre.—Operaciones de campo que hay que realizar.—Equipo de campo: Condiciones que debe satisfacer e instrumentos y accesorios que lo constituyen.—Operaciones a efectuar en gabinete hasta obtener la representación cartográfica del terreno.—Aparatos de restitución que pueden emplearse y operaciones a realizar con ellos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Aplicaciones de la fotogrametría terrestre.

Fotogrametría aérea.—Consideraciones generales.—Distintas clases de vistas y métodos de obtención de las mismas.—Cámaras aerofotogramétricas.—Características de las mismas, elementos que las constituyen y tipos diversos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse. Avión fotogramétrico: Condiciones que debe reunir.

Aerofotogrametría con fotogramas aislados.—Consideraciones generales.—Confección de mosaicos fotográficos.—Operaciones a ejecutar para la confección de un fotoplano.—Transformación perspectiva.—Aparatos transformadores: Condiciones que deben satisfacer y elementos constitutivos.—Características del rectificador totalmente automático Seg. V de Zeiss y modo de efectuar la transformación.—Aplicaciones de los fotoplanos.

Aerofotogrametría con pares de fotogramas.—Consideraciones generales.—Elementos esenciales de todos los aparatos empleados para la restitución de fotogramas apareados.—Tipos de aparatos restituidores, según el modo de proyección de los fotogramas.—Restitución de fotogramas apareados utilizando cualquiera de los autógrafos Santoni IV, Wild A-8 y Wild B-8. Restituciones múltiples.—Operaciones de gabinete a realizar.—Aplicaciones de este método.—Determinación de puntos de apoyo.—Necesidad de los puntos de apoyo.—Métodos más usuales para su levantamiento.—Ligeras ideas sobre triangulación radial y sobre aerotriangulación.

## ANEXO II

### MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

El Ingeniero Técnico en Topografía cuyos datos personales se anotan a continuación se dirige a V. I. en súplica de ser admitido al concurso-oposición para proveer treinta (30) plazas de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, anunciadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... de ..... de 1972 en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de ..... de ..... de 1972, por creer que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Nombre del solicitante ..... Domicilio y teléfono ..... Lugar y fecha de nacimiento ..... Documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el día ..... de ..... de 19.....

Resena del pago de 360 pesetas de derechos de examen ..... Presenta (o presentará) título (o certificación de haberlo pedido). Presenta relación de méritos ..... (sí o no). Es funcionario del Instituto Geográfico ..... (sí o no).

Además se compromete a jurar servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, para el que solicita ser nombrado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal por la que se fija la fecha del sorteo de los opositores.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º de la norma quinta de la Orden de 10 de noviembre del pasado año, por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal y en uso de las atribuciones en la misma conferidas, se hace público que el sorteo de los opositores comprendidos en la relación de admitidos en el turno primero restringido para determinar el orden de su actuación en la práctica de los ejercicios, tendrá lugar el día 26 del mes en curso, a las cinco de la tarde, en la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, verificándose seguidamente el sorteo de los opositores que figuran en las listas definitivas de admitidos en el turno segundo entre Oficiales y Auxiliares interinos de Justicia Municipal y a continuación el de los del turno tercero libre de las citadas oposiciones.

Madrid, 10 de abril de 1972.—El Presidente, Agustín Muñoz.—El Secretario, Félix Ulloa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 12 de abril de 1972 por la que se modifica la fecha de comienzo de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden de 13 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: Debido a circunstancias imprevistas surgidas con posterioridad a la fecha de convocatoria de la oposición de ingreso en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, no es posible celebrar el primer ejercicio en la fecha señalada en la base VII de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 1971), por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2, del artículo 7.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar el párrafo primero de la base referida, que queda redactado del siguiente modo: «El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar antes del 3 de junio de 1972.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 16 de abril de 1972 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas del Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden de 26 de julio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 26 de julio de 1971, que convocó oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición, que estará integrado por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Rovira Tarazona, Subsecretario de Hacienda.

Vocales: Don Ricardo Bielsa Padilla, Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Don Luis Argüello Bermúdez, Abogado del Estado.

Don Mariano Gomá Pujadas, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

Don Anselmo Alonso Ortega, Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplentes: Don Julio Palacios Castellados, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

Don Juan Mestre Carretero, Aparejador al servicio de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 16 de abril de 1972 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas del Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden de 26 de julio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 26 de julio de 1971, que convocó oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición, que estará integrado por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Rovira Tarazona, Subsecretario de Hacienda.

Vocales: Don Mariano Gomá Pujadas, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

Don Manuel Montero García, Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Don Bernabé Monfort Suay, Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.

Don Angel Arroyo Martín, Delineante al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplentes: Don Valentín Picasoste Patiño, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

Don Santiago Franco Pérez, Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Don Julián Docharo García-Herreros, Delineante al servicio de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 16 de abril de 1972 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, convocada por Orden de 16 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1971, que convocó concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición, que estará integrado por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Rovira Tarazona, Subsecretario de Hacienda.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Alberto Cerrolaza Asenjo, Inspector diplomado de los Tributos.

Ilmo. Sr. D. Lucas Beltrán Flores, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Ilmo. Sr. D. Luis Argüello Bermúdez, Abogado del Estado.

Ilmo. Sr. D. Antonio Casas San Antonio, Inspector diplomado de los Tributos.

Don Arturo Fernández Carbonell, Inspector diplomado de los Tributos.

Don Joaquín Soto Guinda, Inspector diplomado de los Tributos, que actuará como Secretario.

Suplentes: Ilmo. Sr. D. Julio Mesonero Romanos y Sánchez-Pol, Abogado del Estado.

Don Daniel Sánchez Piñol y don Francisco de Asís García López, de Arenosa, Inspectores diplomados de los Tributos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya sobre aspirantes admitidos, fecha de examen y designación del Tribunal para el concurso-oposición libre de carácter nacional, convocado por la misma para cubrir tres plazas de Camineros, más las que se produzcan hasta la terminación de los exámenes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre de carácter nacional, con-